



**NU-237-2018** 16 de febrero de 2018

UCR FM 15:46/16 FEB '18

**Dra. Marlen León Guzmán** Vicerrectora de Docencia

Estimada señora:

Elevo para la asesoría respectiva el caso de la profesora Rocío González Urrutia, quien ha solicitado acogerse a una licencia con permiso con goce de salario, amparada por el artículo 39, inciso ch de la Convención Colectiva.

Al respecto, bajo la asesoría legal de la abogada Karen Vargas (Vicerectoría de Docencia) dicha consulta fue elevada a Oficina Jurídica, y según consta en el oficio OJ-111-2018 (copia adjunta), la solicitud se consideró improcedente debido a que el motivo de la misma no responde al supuesto normativo regulado por el artículo 39, inciso ch de la Convención Colectiva. Sin embargo, en la misma nota, la Oficina Jurídica sugiere que la Dirección puede otorgar una licencia con goce de salario por un máximo de diez días hábiles con fundamento en el artículo 54, inciso b, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, basada en el análisis de dicho reglamento, esta posibilidad deberá ser elevada al Decano de la Facultad de Medicina para su estudio y autorización.

El viernes 16 de febrero de 2018, la profesora González Urrutia eleva de nuevo su solicitud (ver copia de oficio NU-234-2018, donde solicita de nuevo sea analizado su caso basada la excepcionalidad de su situación, razón por la cual solicito el pronunciamiento respectivo de la instancia que usted representa. Es importante mencionar que en estos momentos la profesora González Urrutia se encuentra incapacitada.

Quedo atenta a sus directrices para el buen proceder.

Atentamente

M.Sc. Viviana Esquivel Solis

Directora

rve/ves

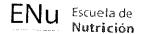
C.

Dr. Carlos Fonseca, Decano Facultad de Medicina Archivo

UNIVERSIDADES PÚBLICAS POR la vida, el diálogo y la paz







16 de Febrero del 2018 NU-234-2018

Msc. Viviana Esquivel Directora Escuela de Nutrición

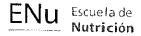
#### Estimada directora:

En seguimiento a mi solicitud de acogerme a la Licencia con Permiso con Goce de Salario debido a la condición familiar que estoy enfrentando actualmente por motivo de adopción de dos menores, y en conocimiento del oficio OJ-11-2018 remitido por la Oficina Jurídica, en el cual dan respuesta a la consulta realizada por su persona en relación con mi caso, por este medio le solicito, por la excepcionalidad de mi situación familiar, elevar a la Vicerrectora de Docencia Dra Marlen León, mi solicitud para disfrutar del beneficio estipulado en la Convención Colectiva artículo 39, inciso ch, considerando lo siguiente:

- Tal como lo hace constar el Patronato Nacional de la Infancia (oficio adjunto), ya se me otorgó la responsabilidad de representación legal de las menores María Fernanda y Ana Patricia Mejías Aguinaga, por medio del Déposito Judicial.
- La incorporación de las menores a la familia se hizo de forma inmediata debido a su condición de riesgo, por lo que ni ellas ni mi familia, estábamos preparados para un cambio tan abrupto en la dinámica familiar.
- Desde finales del 2017, mi situación familiar es muy compleja (Usted tiene conocimiento), y en mi calidad de cabeza de hogar junto con mi esposo, requerimos de un tiempo vital para la reorganización familiar, en virtud de la decisión de brindar un hogar a estas menores, por cuanto cuentan solamente con nosotros como red de apoyo. La adopción consiste en un proceso jurídico y psicosocial, mediante el que el adoptado entra a formar parte de la familia de los adoptantes, para todos los efectos, en calidad de hijo o hija. Esta es la situación de las niñas, dado que no hay otros adultos que las acojan, ni apoyo de ningún tipo (incluyendo económico). Ellas están en condición de hijas y absolutamente bajo nuestra protección y apoyo. No es una condición pasajera, es permanente.
- Las nuevas responsabilidades que implica para mi persona esta condición familiar (pasar de una de una hija a hijas), me demandan alto tiempo y un desgaste físico y emocional que ya me está afectando seriamente en la actualidad, con lo cual la







posibilidad de disfrutar este beneficio laboral es altamente necesario, por cuanto es en la actualidad cuando requiero el tiempo para poder dedicarme a resolver cosas que son fundamentales a corto y mediano plazo, incluyendo el seguimiento de todo el proceso legal con las niñas. El espíritu de ese artículo en la Convención Colectiva es el brindar ese espacio de adaptación necesario para la madre, el hijo y su familia; sin importar si se trata de un hijo biológico o adoptivo. Tal como lo mencioné este cambio fue muy drástico y es en este momento que como madre necesito ese espacio.

- Esta situación familiar nueva ha generado en el ámbito personal un alto nivel de estrés, inclusive actualmente me encuentro en tratamiento por depresión moderada (primera vez en toda mi vida), con lo cual ni anímica ni físicamente cuento con las energías suficientes para asumir los retos de la docencia en el I-2018, como yo quisiera.
- En calidad de docente desde 1998 y actualmente con una jornada parcial de 27,5 horas para el I del 2018, es la primera vez que solicito a la Unidad Académica un apoyo de esta naturaleza. Mi record académico y laboral en la Unidad Académica evidencia compromiso, dedicación y buen desempeño académico. La solicitud de este beneficio es porque realmente la necesito en estos momentos en los cuales debo dedicar todo el tiempo que disponga a la familia.

Por todo lo anterior, estoy totalmente consciente que al solicitar en este momento esta Licencia hace que a futuro no sea posible volver a solicitarla, una vez se consolide la adopción de estas menores. Pero tal como anoto, es ahorita que necesito ese auxilio. En calidad de madre apelo a la Unidad Académica y a la Universidad la comprensión y el apoyo en estos momentos, y bajo el espíritu que brinda soporte a la existencia de este beneficio, solicito el estudio de mi caso por excepción, para que me otorguen la Licencia con Permiso de Goce de Salario.

Atentamente.

Rocío González Urrutia

Docente

Escuela de Nutrición







# Patronato Nacional Infancia

Oficina Local de La Unión Telf.2279-85-08 Fax 2279-85-05

### LIC. FLOR ROBLES MARIN

#### **ABOGADA**

## PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

LA UNIÓN- CARTAGO

ČERTIFICA

Que la señora Ana Rocio González Urrutia, portadora de la cedula de identidad Nº 1-1103-0621, se encuentra a cargo de las personas menores de edad María Fernanda y Ana Patricia ambas de apellidos Mejias Aguinaga. Ello en virtud de que mediante la resolución de las dieciocho horas catorce minutos del cinco de febrero del año dos mil dieciocho el Juzgado de Familia de Cartago le concedió el depósito judicial provisional a la señora González quien es su representante legal, se adjunta la resolución judicial.

Se extiende la presente a solicitud de la interesada, en La Unión al ser las once horas veinte minutos del catorce de febrero del año dos mil dieciocho



**EXPEDIENTE:** PROCESO:

PARTE ACTORA:

PARTE DEMANDADA:

17-003263-0338-FA - 5 **DEPÓSITO JUDICIAL** 

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE LA UNION

**MATILDE AGUINAGA MAIRENA** 

**FERNANDO MEJIAS PÉREZ** 

JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO.- A las dieciocho horas y catorce minutos del cinco de febrero del año dos mil dieciocho.-

Por haberse omitido en su oportunidad de resuelve la medida cautelar solicitada por el ente actor. En aras del interés superior de las personas menores de edad, se otorga el deposito provisional de Maria Fernanda y Ana Patricia ambas Mejias Aguinaga en el hogar de la señora Ana Rocio González Urrutia, tía de las menores.- NOTIFÍQUESE,-Licda. Cristina Dittel Masís. Jueza.- DPICADOC

PI5QURUBCY861

CRISTINA DITTEL MASÍS - JUEZ/A DECISOR/A



		٠	θα	
			λ.	
			٠	